



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

**(1591)**  
**25 JUNIO 2021**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie mediante sorteo en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1803 del 1 de octubre de 2018”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

**Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código:GDC-PL-11

Página 1 de 5

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie mediante sorteo en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1803 del 1 de octubre de 2018".

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 1803 del 1 de octubre de 2018 *"Por la cual se asignan ciento ochenta y dos (182) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el municipio de Barrancabermeja del departamento de Santander"*, dentro de la cual se asignó el subsidio familiar de vivienda al hogar del señor JOSE ELEAZAR GALLEGO ARENAS identificado con la cédula No. 13.883.363.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar antes mencionado fue objeto de pérdida de ejecutoriedad al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue materializada a través de la resolución No. 1972 del 10 de septiembre de 2020.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que teniendo en cuenta que aún quedan viviendas en el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrió a los hogares que, habiendo cumplido requisitos participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, pero no fueron beneficiarios, para lo cual se solicitó el reproceso de 1513 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 12 de abril de 2021.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie mediante sorteo en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1803 del 1 de octubre de 2018".

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 9 de abril de 2021, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación radicada con No. 2021EE0043588 del 3 de mayo de 2021.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01103 del 4 de junio de 2021, mediante la cual se fija el listado definitivo de once (11) hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo para el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la Resolución No. 01103 del 4 de junio de 2021 expedida por Prosperidad Social, se excluyen de la presente asignación a diez (10) hogares encabezados por la personas relacionadas en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se recibió vía correo electrónico denuncia por parte de la entidad territorial No. DA 116 del 4 de mayo de 2021, donde informa que los hogares relacionados "No habitan en el municipio de Barrancabermeja", por lo anterior estos hogares quedarán en estado: "Notificación debido proceso Artículo 2.1.1.2.1.2.8 y 2.1.1.2.1.2.9 Decreto 1077 de 2015", esto antes de establecer si continúan como beneficiarios del Programa de Vivienda Gratuita Fase II:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1	28020793	IRIS YANETH	MORATO VELASQUEZ
2	63456871	YORLY MARIA	LONDOÑO
3	32779923	SANDRA LUZ	TORRES BRAGO
4	13882647	JOSE GREGORIO	ABELLO BUSTOS
5	91435333	ALIRIO	FERREIRA PLATA
6	63469283	DIOMAIRA	MISAS RODRIGUEZ
7	91449491	WILLIAM	GUEVARA POVEDA
8	63460925	ALIX HARLEY	CHING RAVELO
9	21949798	GLORIA SOFIA	ORTIZ PEREZ
10	37578694	ANDREA CATALINA	VILLEGAS RUEDA

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Terrazas del Puerto del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander corresponde a 63,95 SMLMV. Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los

**Calle 18 No. 7- 59 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código:GDC-PL-11

Página 3 de 5

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie mediante sorteo en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1803 del 1 de octubre de 2018".

requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y nueve millones novecientos sesenta mil cuatrocientos veinticinco pesos con 90/100 m/cte. (\$49.960.425,90).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 01103 del 4 de junio de 2021, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, con excepción de los 10 hogares denunciados por el ente territorial.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar seleccionado mediante sorteo según Resolución 01103 del 4 de junio de 2021 de Prosperidad Social, para el Proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezados por la personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: SANTANDER**  
**MUNICIPIO: BARRANCABERMEJA**  
**PROYECTO: TERRAZAS DEL PUERTO**

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	63.462.309	DIOMAR	PACHECO SIERRA	\$ 49.960.425,90
<b>VALOR TOTAL DEL SFVE ASIGNADO</b>				<b>\$ 49.960.425,90</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de las Resolución No. 1803 del 1 de octubre de 2018 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie mediante sorteo en el proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1803 del 1 de octubre de 2018".

**Artículo 3.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el Proyecto Terrazas del Puerto de la ciudad de Barrancabermeja en el Departamento de Santander, corresponderá a la liberada por el hogar objeto de revocatoria por incumplimiento a las obligaciones contempladas en el Decreto 1077 de 2015. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**Artículo 7.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**Artículo 8.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 JUNIO 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M,  
Revisó: Rocio Peña  
Aprobó: Marcela Rey Hernández

**Calle 18 No. 7- 59 Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 332 34 34  
[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0  
Fecha: 17/03/2021  
Código: GDC-PL-11  
Página 5 de 5